

Decidida a mantener en examen constante las negociaciones y decisiones que hayan de adoptarse en otros foros sobre la cooperación económica internacional y el desarrollo,

Convencida de que se necesita la participación plena y eficaz de los países en desarrollo en las deliberaciones y la adopción de decisiones relativas a la economía mundial a fin de lograr relaciones económicas internacionales más equitativas y más duraderas,

Convencida también de que los resultados que se obtengan en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional y en el próximo período de sesiones del Consejo Mundial de la Alimentación darán nuevo impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el objetivo del desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que apliquen rápidamente las medidas de política adoptadas en el séptimo período extraordinario de sesiones;

2. *Pide* a todas las organizaciones, instituciones y órganos subsidiarios del sistema de las Naciones Unidas que den la más alta prioridad a la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General y que presenten informes sobre la marcha de esa tarea a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, dentro de sus respectivas esferas de competencia;

3. *Decide* evaluar en su trigésimo primer período de sesiones la aplicación de la resolución 3362 (S-VII), con miras a facilitar, entre otras cosas, la próxima tarea de revisión de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta la consideración de esta cuestión por el Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones;

4. *Pide* en particular al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis de los resultados del cuarto período de sesiones de su organización, en vista de la importancia que tendrán para aquella evaluación los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia;

5. *Decide* utilizar el informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional mencionado en el párrafo 2 de la resolución 3515 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, para su examen dentro del contexto de la tarea mencionada en el párrafo 3 *supra*;

6. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre su participación en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional para su examen por la Asamblea en el contexto de la tarea mencionada en el párrafo 3 *supra*.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3507 (XXX). Arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el estableci-

miento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo presente el párrafo 1 de la sección III de su resolución 3362 (S-VII), por el que se decidió que:

“Los países desarrollados y los países en desarrollo deben cooperar para establecer, reforzar y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica de los países en desarrollo. Los países desarrollados deben también adoptar medidas adecuadas, tales como contribuir al establecimiento de un banco de información sobre tecnología industrial y considerar la posibilidad de crear bancos regionales y sectoriales, para poner a disposición de los países en desarrollo una corriente mayor de información que les permita la selección de tecnologías, en particular tecnologías avanzadas. También se debe estudiar la posibilidad de establecer un centro internacional de intercambio de información tecnológica para compartir los resultados de la investigación que sean de interés para los países en desarrollo. A tales efectos, la Asamblea General debe examinar, en su trigésimo período de sesiones, arreglos institucionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.”

Tomando nota de la resolución 1902 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, en la que el Consejo pidió al Secretario General que realizara un estudio de viabilidad sobre el establecimiento progresivo de un sistema internacional de intercambio de información sobre la transmisión y evaluación de tecnología,

Tomando nota del establecimiento de una Comisión de Transmisión de Tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Observando con satisfacción la colaboración entre el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en cuanto respecta a la aplicación de la decisión pertinente adoptada por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones y que figura en su resolución 3362 (S-VII),

1. *Reafirma* la importancia de una mayor difusión de la información científica y tecnológica, la necesidad de permitir que los países en desarrollo tengan acceso, cuando lo soliciten, a datos concretos sobre tecnologías avanzadas y de otro tipo y también sobre las nuevas aplicaciones de la tecnología existente, los nuevos desarrollos y las posibilidades de adaptarlos a las necesidades locales, y la necesidad de permitir que los países en desarrollo puedan seleccionar las tecnologías que respondan a sus necesidades;

2. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, continúe adoptando todas las medidas necesarias para establecer un banco de información sobre tecnología industrial que sea componente de una red general de intercambio de información tecnológica y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Pide asimismo* a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales, que emprendan estudios de viabilidad sobre

el establecimiento de bancos sectoriales y regionales de información tecnológica y otros sistemas viables de información, y que informen al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

4. *Pide* a las organizaciones interesadas que en sus estudios de viabilidad consideren el establecimiento de vínculos adecuados entre los bancos de información y otros sistemas viables de información con el fin de proporcionar a los países en desarrollo información tecnológica amplia acorde con sus pedidos específicos;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en consulta con las comisiones regionales y demás organizaciones competentes, prosigan sus gestiones en sus respectivas esferas para coadyuvar el establecimiento, en países en desarrollo, de centros para la transmisión y el desarrollo de tecnología a nivel nacional, subregional y regional con el fin de facilitar la satisfacción de las necesidades interrelacionadas de los países en desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, establezca un equipo de tarea entre organismos que deberá aprovechar los más amplios conocimientos técnicos que sea posible en las esferas del intercambio de información y la transmisión de tecnología, y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, realice un análisis completo con miras a planificar la creación de una red de intercambio de información tecnológica, y que presente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones, un informe que contenga recomendaciones preliminares.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3508 (XXX). Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que 1975 señala el trigésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y que, tal como se dispone en el Artículo 55 de la Carta, las Naciones Unidas promoverán niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social de todos los pueblos con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional,

Creyendo que la paz y la seguridad, la coexistencia pacífica entre los Estados y la distensión de las tirantes internacionales, la eliminación del colonialismo, la discriminación racial, el *apartheid* y la agresión y la ocupación extranjeras, así como los intercambios de información más libres, son condiciones importantes pa-

ra la cooperación económica internacional, y que la expansión de esta cooperación entre todos los países, con especial referencia a las necesidades del desarrollo acelerado de los países en desarrollo, proporciona la base material para una paz duradera y un acercamiento entre todas las naciones,

Considerando que las necesidades materiales de la humanidad se pueden satisfacer mejor mediante el continuo desarrollo económico a largo plazo de los distintos países y regiones, y que la cooperación económica internacional a largo plazo beneficia a todos los países y regiones,

Considerando además que el desarrollo de todo país depende primordialmente de la movilización de sus recursos y que la cooperación económica internacional es un componente necesario de ese desarrollo,

Afirmando que un examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las distintas regiones tiene una gran importancia para garantizar una tasa rápida de desarrollo económico de todos los países, en especial de los países en desarrollo, y que ese examen contribuirá asimismo a la eliminación de los fenómenos negativos de las economías de esos países y regiones,

1. *Recomienda* que las comisiones regionales preparen estudios sobre las tendencias a largo plazo y previsiones del desarrollo económico de sus regiones respectivas, teniendo en cuenta los programas nacionales de desarrollo de los distintos países de las regiones y las características y prioridades propias de las regiones;

2. *Recomienda además* que las comisiones regionales incluyan en esos estudios conclusiones concretas sobre las tendencias del desarrollo económico de las regiones y sobre la cooperación económica interregional;

3. *Pide* al Secretario General que, basándose en los estudios antes mencionados y en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, prepare un informe amplio y completo sobre las tendencias a largo plazo y las previsiones para el desarrollo económico de las diversas regiones y su relación mutua, que contenga asimismo directrices metodológicas para proseguir el examen de esas tendencias en las regiones, y lo presente al Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones;

4. *Decide* considerar el tema de las tendencias a largo plazo en el desarrollo económico de las regiones como un tema separado en su trigésimo segundo período de sesiones;

5. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que participen en la aplicación de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3509 (XXX). La Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1968 (LIX) de 30 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social, relativa a la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo, que se celebrará en Ginebra en junio de 1976, y la decisión 134 (XV) de 16 de agosto de 1975 de la Junta de Comercio y Desarrollo, sobre las repercusiones en el empleo de las medidas de